

na una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.-00) mensuales, al señor Francisco de Moya Franco.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1192, que concede sendas pensiones del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

(G. O. Nº 9236, del 17 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1192

VISTA la Ley Nº 4219, sobre pensiones a nonagenarios y centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) A los centenarios Secundina Vargas y Emilio Cruz, sendas pensiones del Estado de RD\$60.00 mensuales, cada una; y

b) a los nonagenarios Baldemira Morillo de Rosa, Merce-

des Jiménez, Heriberta Mejía, Emilia Arias, Ventura Pérez Me-
la, Fabio Mena, Arquímedes Almonte; y Román Tapia Car-
dena, sendas pensiones del Estado de RD\$30.00 mensuales, ca-
da una.

Art. 2.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fon-
do de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Pú-
blicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del
mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, años 128º
de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1193, que aumenta la pensión del Estado de que disfruta el
Sr. Rafael M. Albert.

(G. O. Nº 9236, del 17 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1193

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Esta-
do, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aumenta de doscientos treinta y dos pesos oro
(RD\$232 00) a doscientos setenta y cinco pesos oro (RD\$275.-
00) mensuales, la pensión del Estado de que disfruta el Dr
Rafael M. Albert.